

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2024-00067-00**

INADMÍTASE nuevamente la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtense nuevamente al legajo las constancias de envío y recepción a la sociedad demandada, de las facturas base del cobro, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 y el artículo 2.2.2.5.4 del del Decreto 1074 de 2015, atinente a las facturas electrónicas de venta, a efectos de verificar la correspondiente aceptación de dichos títulos valores a ejecutar, esto en correlación con los artículos 621 y 773 del Código del Comercio; lo anterior teniendo en cuenta que las adosadas al plenario en cumplimiento del auto datado 7 de marzo de 2024 son completamente ilegibles, exceptuando aquella expedida respecto de la factura 1452.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024